



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 03 de febrero de 2023

RADICADO: 70473408900120220018700

Mediante proveído del 17 de noviembre de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados electrónicos del 18 siguiente de, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas; dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante allegó escrito con el cual dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión.

Revisada la demanda instaurada a instancia del señor IGNACIO MIGUEL NAVAS MORALES, a través de apoderado judicial, contra los señores EDGAR JOSE NAVAS VUELVAS y AMIRA DEL ROSARIO NAVAS BUELVAS, observa el despacho que esta reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 406 y ss, del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se, se admitirá la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morroa – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente demanda DECLARATIVA de DIVISION contra los señores EDGAR JOSE NAVAS VUELVAS y AMIRA DEL ROSARIO NAVAS BUELVAS y désele el trámite según lo señalado en el artículo 409 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS personalmente de conformidad con el artículo 291, núm. 3º, y/o como lo dispone la ley 2213 de 2022, Art. 8. y córrasele traslado de la demanda por 10 días, a voces de lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 592 del CGP, se ordena la inscripción de la demanda dentro del folio No. 342-791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal. Ofíciase.

CUARTO. Téngase al doctor GUSTAVO ADOLFO SIERRA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.834.162 de Sincelejo, portador de la Tarjeta Profesional N° 342.342 del C.S de la J, como apoderado judicial del señor IGNACIO MIGUEL NAVAS MORALES, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

QUINTO. ARCHIVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera

Demanda: Divisoria.
2022-00187-00

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cada1c6bba87bf027eeb6291cf7468bfb3e1237cc208dca933e21c9c988586
23

Documento firmado electrónicamente en 03-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>